



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 096-2020-A-MDP/LC

Pichari, 12 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 321-2020-MDP-OPP-OECS/D, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Otto Enrique Sulca Carrasco, mediante el cual envía propuesta de Modificación Presupuestal, el Informe N° 0145-2020-MDP/OPMI/EHU-D y el Informe N° 056-2020-MDP/OPMI/EHU-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Evert Huamani Ucharima, Opinión Legal N° 034-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, del Abogado Mardonio Bellido Aybar, el Informe N° 033-2020-MDP-GI/OAÑQ-G del Gerente de Infraestructura Ing. Oscar Augusto Nacari Quispe, Informe N° 0123-2020-MDP/GM-OSPL/WLB-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Wilber Lapa Berrocal, Carta N° 022-2019-GDISAC/BESP/SO el Supervisor de Obra Ing. Becher E Sandoval Parhuay y la Carta N° 076-2019-GCG/GG-PGA el Contratista Ing. Paul E Cavilan Añanca; sobre mayor prestación Adicional de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA 2020, fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 418-2019-MDP/A, de fecha 27 de diciembre del 2019;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 63.1 del Artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente decreto legislativo y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público del año fiscal del 2020, en la parte que sean aplicables y a las directivas que, para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, las Modificaciones Presupuestarias que se realizan en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente a cada pliego así como las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para actividades y proyectos, los cuales tienen implicancia en la estructura Funcional Programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten viabilizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 47.2) del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" concordante con el Artículo 30° de la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad;

Que, mediante Opinión legal N° 034-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, el Abogado Mardonio Bellido Aybar, opina procedente la mayor prestación Adicional de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante el Informe N° 033-2020-MDP-GI/OAÑQ-G el Gerente de Infraestructura Ing. Oscar Augusto Ñacari Quispe, emite opinión favorable mayor prestación Adicional de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIPREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de S/. 186,145.66 soles;

Que, mediante el Informe N° 0123-2020- MDP/GM-OSPL/WLB-D el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Wilber Lapa Berrocal, recomienda emitir acto resolutivo declarando procedente la mayor prestación Adicional de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIPREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de S/. 186,145.66 soles;

Que a través de Carta N° 022-2019-GDISAC/BESP/SO el Supervisor de Obra Ing. Becher E Sandoval Parhuay, declara como procedente la mayor prestación Adicional de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIPREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de S/. 186,145.66 soles;

Que a través de la Carta N° 076-2019-GCG/GG-PGA el Contratista Ing. Paul E Cavilan Añanca; presenta el Expediente del Deductivo y mayor prestación Adicional de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**, y;

Que, con esas consideraciones y conforme lo establece la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01 lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del Artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público del año fiscal del 2020 y D.L 1440 Decreto Legislativo de la ley del sistema nacional de presupuesto , para lo cual se debe contar con los informes de opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) o la que haga sus veces y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, en el marco de sus competencias, respecto a los proyectos a anular para habilitar al proyecto en mención, se tiene el Informe N° 0145-2020-MDP/OPMI/EHU-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Evert Huamani Ucharima, por el cual otorga opinión favorable a la habilitación presupuestal a favor del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**; De la misma forma a través del Informe N° 056-2020-MDP/OPMI/EHU-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Evert Huamani Ucharima, comunica la **incorporación** a través del Código Único de inversiones N° 2290655 a la cartera de Inversiones del PMI- 2020-2022 al Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**.

Que, mediante el Informe N° 321-2020-MDP-OPP-OECS, de fecha 14 de mayo de 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, emite opinión favorable mencionando que existe **disponibilidad presupuestal** para la mayor prestación Adicional de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto de S/. 186,145.66 soles;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, producto de Anulaciones y Habilitaciones entre Proyectos, por el importe de S/ .186,145.66 (Ciento Ochenta y Seis mil ciento cuarenta y cinco con 66/100 Soles), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo N° 47 del D. L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", según detalle:

SEC. FUNC.	CODIGO UNICO	DESCRIPCION	ANULACIONES	HABILITAC.
.....	-----	"CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO		S/ .186.145.66.
.....	-----	"CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKAPATA DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.	S/ .186.145.66.	
TOTAL			S/ .186.145.66.	S/ .186.145.66.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las Notas de Modificación Presupuestal y tramites complementarios necesarios que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, la misma que formara parte integral de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la Mayor Prestación Adicional de obra N° 01 por el monto de S/382,211.95. Deductivo de Obra por el monto de S/ 196,066.29 y como incremento presupuestal por Mayor Prestación Adicional de obra N° 01, el monto de S/ .186.145.66 a favor del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES MADRE SELVA - LIBREPATA DE LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
OPP
GI
OPMI
Pág. Web
Archivo.

